

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

1 1 NOV 2020

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil Veinte. (2020)

Analizados los documentos que componen el título ejecutivo – Contrato de obra Civil; Actas de Entrega y Recibo de Viviendas suscrita entre FONADE, FIDUCIARIA BOGOTA S.A.; Contrato de Cesión de Derechos Económicos, Actas de Entrega de Cesión Obligatoria Gratuita al Municipio de Aquitama, y los documentos aportados con la subsanación de la demanda, base del recaudo ejecutivo; el Juzgado, al tenor de lo preceptuado en el art.422 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1 – **NEGAR** librar mandamiento de pago a cargo de la FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA S.A.; en razón que de dichos documentos; no se desprende la existencia de una obligación con carácter de *expresa, clara y exigible* al tenor lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P.; aunado a ello, no se aporta la autorización escrita tal como lo establece la cláusula DECIMA SEXTA del Contrato de Obra.

2 - **ORDENAR** la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

3 - Por secretaría déjese las constancias de rigor, en los libros radicadores y sistema judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado, No. 36 hoy 1 2 NOV. 2020.
El Secretario, .